

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

6 de febrero de 1980

Núm. 111-I

PROYECTO DE LEY

Concesión de un suplemento de crédito por un importe de 1.037.809.000 pesetas, a favor de Ferrocarriles de Vía Estrecha, para compensar el déficit de explotación de Ferrocarriles Catalanes, Ferrocarriles de Cataluña y Sarriá, Ferrocarriles y Suburbanos de Bilbao y FEVE.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la remisión a la Comisión de Presupuestos, y la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, del proyecto de ley sobre la concesión de un suplemento de crédito por un importe de 1.037.809.000 pesetas, a favor de Ferrocarriles de Vía Estrecha, para compensar el déficit de explotación de Ferrocarriles Catalanes, Ferrocarriles de Cataluña y Sarriá, Ferrocarriles y Suburbanos de Bilbao y FEVE.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de quince días hábiles que expira el próximo día 23 para presentar enmiendas al citado proyecto de ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de enero de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

Los Reales Decretos 2.115 y 2.488, de 26 de julio y 25 de agosto de 1979, transfieren entre otras, en materia de transportes, las competencias de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña y al Consejo Vasco.

El déficit de FEVE y las líneas de ferrocarriles de vía estrecha, cuya administración las ha sido confiada, asciende a la suma de 1.037.809.000 pesetas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria se sugiere previamente la convalidación como obligaciones legales del Estado, las contraídas excediendo el crédito establecido.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, somete a la deliberación de las Cortes Generales el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º

Se convalidan como obligaciones legales las contraídas con exceso de los créditos autorizados.

Artículo 2.º

Se concede un suplemento de crédito por un importe de 1.037.809.000 pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Transportes y Comunicaciones", Servicio 10, "Ferrocarriles de Vía Estrecha" (FEVE); capítulo 4.º, "Transferencias corrientes", artículo 45, "A empresas y Organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero", concepto 451, "Subvención a Ferrocarriles de Vía Estrecha" (FEVE) para atender a la insuficiencia de productos de las líneas a su cargo, incluidas las de ejercicios anteriores no atendidos con la dotación presupuestaria para las mismas",

destinado a cubrir el déficit de explotación.

	Pesetas
Ferrocarriles Catalanes... ..	174.228.000
Cataluña y Sarriá	40.005.000
Ferrocarriles y Suburbano de Bilbao	113.330.000
FEVE	710.246.000
	1.037.809.000

Artículo 3.º

El suplemento de crédito se financiará con anticipos del Banco de España al Tesoro Público.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID